

Valdivia, veintinueve de Octubre de dos mil quince.-

VISTOS:

A fs.1 rola denuncia de 13 de Julio de 2015, interpuesta por LORENA BUSTAMANTE NUÑEZ, Directora Regional del Servicio Nacional del Consumidor de Los Ríos y como tal, en su representación, ambas con domicilio en Valdivia, calle Arauco 371, piso 2, en contra de COMERCIALIZADORA MINORISTA RONITEX LTDA. nombre de fantasía "DIJON" representada por PATRICIA ROSAS CARRASCO, jefe de tienda, ambos con domicilio en Valdivia, Av. Picarte 377, por infringir los arts.3 inc.1°, letras a) y b), 23 y 30 de la ley 19.496 debido a que en uso de sus facultades fiscalizadoras, la ministro de fe de la denunciante, María Verónica González Ortega constató que en las vitrinas de tienda denunciada se exhibían 26 productos sin señalar su precio, por lo que pide se sancione a la denunciada con el máximo de las multas que contempla la ley, con costas.

A fs.56 comparece Gabriela Isabel Monsalve Silva, Jefa de Tienda, sucursal Dijon, por Minorista Ronitex Ltda., quien expone que Patricia Rosas Carrasco no e ignora los motivos de la citación sin perjuicio de lo cual niega cualquier tipo de infracción que pudiera haber cometido su representada.

A fs.66 se llevó a efecto el comparendo de rigor con la asistencia de las partes, llamadas a conciliación, esta no se produce, la actora ratificó la denuncia y la denunciada contestó la denuncia de autos, se rindió la prueba agregada a los autos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Lorena Bustamante Núñez, Directora Regional del Servicio Nacional del Consumidor de Los Ríos y como tal, en su representación, interpuso denuncia infraccional en contra de Comercializadora Minorista Ronitex Ltda., nombre de fantasía "DIJON" representada por su jefe de tienda Patricia Rosas Carrasco, por infringir los arts.3 inc.1°, letras a) y b), 23 y 30 de la ley 19.496 debido a que en uso de sus facultades fiscalizadoras, la ministro de fe de la denunciante, María Verónica González Ortega constató que en las vitrinas de tienda denunciada se exhibían 26 productos sin señalar su precio, por lo que pide se sancione a la denunciada con el máximo de las multas que contempla la ley, con costas.

SEGUNDO: Que Gabriela Monsalve Silva, Jefa de Tienda, Dijon, por Minorista Ronitex Ltda., expone que Patricia Rosas Carrasco no trabaja para la denunciada; respecto de la denuncia de autos

señala que ignora los motivos de la citación sin perjuicio de lo cual niega cualquier tipo de infracción que pudiera haber cometido su representada.

TERCERO: Que contestando la denuncia de autos la denunciada señala que no es posible asignarle a cada producto, talla o color un valor determinado y, que no se configuran las infracciones denunciadas ya que las infracciones están claramente establecidas en la Ley 19.496 y en este caso no se exige la devolución del precio pagado, ni la negativa de venta, ni otra situación amparada por la citada Ley, por lo que el órgano jurisdiccional está impedido de interpretar sus normas por vía analógica; por ello señala no haberse cometido infracción alguna a la Ley 19.496; en subsidio pide se le amoneste o se aplique una multa inferior, sin costas.

CUARTO: Que la testigo González Ortega señala que procedió a fiscalizar que los productos que se exhiben en vitrina estuvieren con sus precios, para ello se identificó como ministro de fé ante la jefe de local Patricia Rosas, informándole del motivo de su visita, posteriormente tomó fotografías de las vitrinas constataando que de los 31 productos exhibidos, 26 estaban sin el precio, agrega que el reconoce el acta de fiscalización, constancia y las fotografías acompañadas a la denuncia.

QUINTO: Que en las fotografías agregadas por la denunciante de fs.24 a fs.31 muestran las vitrinas de la denunciada en las que se observa que efectivamente aparecen distintos productos sin señalar su precio, lo que es concordante con el acta y constancia de visita agregadas de fs.19 a fs.23, reconocidas por la testigo.

SEXTO: Que no existen en autos otros antecedentes que considerar y ponderados los hechos según las normas de la sana crítica, se tendrá por acreditado que la denunciada no mantenía los precios de los productos exhibidos en la vitrina.

Y Vistos, además, lo dispuesto en los arts. 1, 2, 3, 23, 24, 30, 50-A, 50-B, 50-C, 50-D, 58-G y 58 bis de la Ley 19.496; Ley N°15.231; y Ley N°18.287 sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, se declara:

Que se condena a COMERCIALIZADORA MINORISTA RONITEX LTDA., razón social DIJON, ubicada en Valdivia, Av. Picarte 377, representada por GABRIELA ISABEL MONSALVE SILVA, a pagar una multa equivalente a DIEZ Unidades Tributarias Mensuales (10 U.T.M.) por no indicar los precios de las mercaderías que exhibe en la vitrina de la tienda denunciada, infringiendo lo dispuesto por el art.30

sesenta y siete

de la Ley 19.496, con costas.

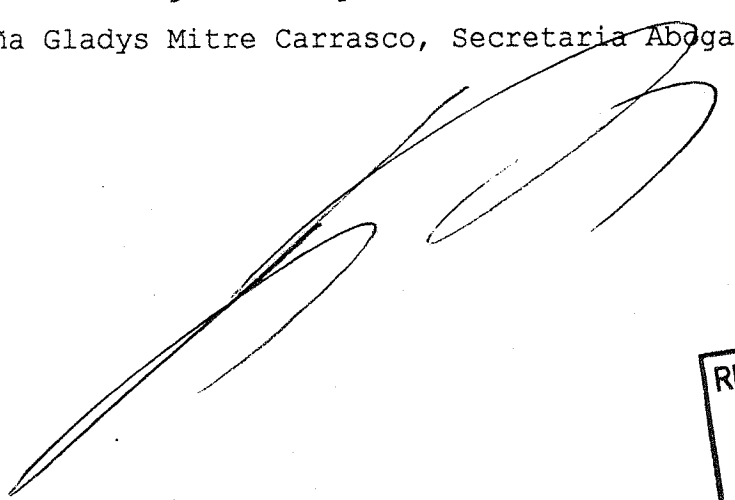
Si la empresa condenada no enterare el valor de la multa impuesta, dentro del plazo legal, se despachará orden de arresto en contra de su representante, a quien servirá por vía de sustitución y apremio, reclusión en la forma señalada en el art.23 de la Ley 18.287.

Cítese a las partes a la audiencia del 16 de Noviembre de 2015, a las 11:30 hrs. para notificarse de la sentencia de autos, bajo apercibimiento de arresto.

Anótese, notifíquese y dese orden de ingreso a la Tesorería Regional de Los Ríos y archívese oportunamente.

Rol 3494-15.-

Pronunciada por don Alejandro Marcelo Navarrete Arriagada, Juez del Segundo Juzgado de Policía Local de Valdivia. Autoriza doña Gladys Mitre Carrasco, Secretaria Abogado.



REGISTRO DE SENTENCIAS
31 DIC. 2015
REGION DE LOS RIOS

Sense of duty